

**Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer una cuota de género aplicable a las candidaturas a alcalde**

**Boletín N°11645-06**

Considerando:

Por el hecho de “encontrarse sometida al yugo del esposo quien podía ejercer su poder e influencia sobre su esposa”,  la ley electoral de 1884 en su artículo 40 prohibía expresamente el voto para la mujer.

La participación de la mujer históricamente ha estado relegada, el rol de “cuidadora el hogar y los hijos” hacía y hace eco en todos los aspectos de la vida y la política no ha sido la excepción. En nuestro país la extensión del voto a las mujeres fue motivo de debate desde la década de 1920. Sin embargo, la oposición de los partidos anticlericales y de izquierda, debido a la tendencia conservadora del electorado femenino, retardó por varias décadas más la concesión de ese derecho. En 1934 se aprobó el voto femenino para las elecciones municipales, y recién en 1949, se concedió el derecho a voto a las mujeres para las elecciones presidenciales y parlamentarias.[[1]](#footnote-1)

Poco a poco las mujeres han logrado ganar espacio en la participación política de nuestro país, desde las más básicas organizaciones sociales hasta el gobierno donde la elección de Michelle Bachelet, el año 2006 y reelecta para el periodo 2014-2018, marca un hito importante en el desarrollo y avance del género femenino en estas instancias y espacios políticos. Sumado a ello podemos nombrar a Isabel Allende como Presidenta del Senado; las ministras de Estado, Subsecretarias y parlamentarias en ejercicio. Eso sin contar la presencia y liderazgo de la mujer en el mundo privado y en todas las esferas de la sociedad.

En las elecciones municipales del 2016 las mujeres candidatas a cargos de alcalde representaron el 19% del total “de 1.211 candidatos a alcalde, solo 231 fueron mujeres”[[2]](#footnote-2), en relación con las elecciones municipales del año 2012 hubo un aumento de un 4%, sin embargo, si apreciamos las cifras están resultan sumamente alejadas de la ansiada igualdad de género.

Para el cargo de Alcalde tan solo 40 mujeres fueron electas en nuestro país, esto representa aproximadamente un 11% de representación femenina en los gobiernos comunales, donde los hombres alcanzaron el 88% de las preferencias para dirigir los destinos de los municipios de nuestro país. Asi 305 municipios son encabezadas por hombres versus solo 40 municipalidades que serán dirigidas por mujeres electas Alcaldes.

Que exista un bajo número de alcaldesas electas se debe -en parte- a la baja cantidad de mujeres candidatas para el cargo “en 176 comunas que corresponde al 51% del total, no hubo ninguna mujer compitiendo para alcaldesa”[[3]](#footnote-3) , entonces ¿cómo podemos pedir que existan más mujeres en cargos de representación local, cuando en más de la mitad de las comunas ni siquiera se llevo a una candidata?

Sabemos que estas cifras las podemos revertir pues en las recientes elecciones parlamentarias el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados aumentó de un 15,4% a un 23,8%. Este aumento no fue baladí sino que responde a la aplicación del mecanismo de cuota de género implementado en la reforma al sistema binominal.

Una ley de cuotas es una norma que obliga a los partidos políticos a presentar listas de candidatos equilibradas entre mujeres y hombres. Se trata de una medida de “acción afirmativa”, es decir, la acción de una política pública que busca impulsar la igualdad de derechos con la finalidad de superar el desequilibrio que impide a las mujeres acceder a cargos de elección popular en igualdades condiciones respecto a los hombres. Es decir, las cuotas actúan como “acelerador” para aumentar la inclusión de las mujeres a la política y toma de decisiones.[[4]](#footnote-4)

En América, las cuotas de género por ley nacieron en Argentina en 1991, cuando se les exigió a los partidos políticos un 30% de mujeres en las listas para elecciones parlamentarias. Luego siguieron Brasil, Bolivia, Perú, México y Uruguay a mediados de los 90 con cifras que debían incluir por lo menos un 20%.

En nuestro país las mujeres representan el 51% de la población y el 52% del electorado, pero solo el 23,2% del Senado (10 Senadoras), 23,9% en la Cámara de Diputados (37 parlamentarias) el 11,5 % de los alcaldes y el 22% de los concejales. La cuota de género a nivel de elecciones parlamentarias se tradujo en aumento significativo de la participación política de la mujer.

Chile no es el único país que ha experimentado los beneficios de la cuota de género. De 193 países en el mundo, sólo 19 están liderados por mujeres. Once de ellas son jefas de Estado y 12 primeras ministras pues algunas ostentan ambos cargos. **Nueva Zelandia es el país de Asia Pacífico con mayor porcentaje de mujeres en el Parlamento**con un 39% de representación en cargos de elección popular.

Desde la perspectiva del desarrollo armónico de nuestro sistema político de elecciones, el cambio de la Ley de Municipalidades abrirá un camino para visibilizar a las mujeres en política puesto que las mujeres han estado excluidas históricamente de los procesos cívicos y políticos del país, lo que ha contribuido a la invisivilización y la mantención de condiciones de desigualdad.[[5]](#footnote-5)

**PROYECTO DE LEY**

Agréguese un inciso tercero al artículo 108 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en el siguiente tenor:

**“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a Alcalde declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo”**

Dra. Marcela Hernando Pérez  
H. Diputada de la República

1. http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-93508.html [↑](#footnote-ref-1)
2. Área de gobernabilidad democrática . (2016). Mujeres y elecciones municipales 2016. 09-01-2018, de PNUD Sitio web: <http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/mujeres-y-elecciones-municipales-2016.html> [↑](#footnote-ref-2)
3. área de gobernabilidad demócratica . (2016). Mujeres y elecciones municipales 2016. 09-01-2018, de PNUD Sitio web: <http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/mujeres-y-elecciones-municipales-2016.html> [↑](#footnote-ref-3)
4. http://leydecuotas.cl/que-es-una-ley-de-cuotas/ [↑](#footnote-ref-4)
5. “Para un Chile Sostenible 10 propuestas de Genero”, Pág. 41, Revista Comunidad Mujer , [www.comunidadmujer.cl](http://www.comunidadmujer.cl) [↑](#footnote-ref-5)